

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MTC/20-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 12 LICENCIAS DE SOFTWARE BIM ARCHITECTURE, ENGINEERING & CONSTRUCTION

Ruc/código :	20601537461	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS UGARTE E.I.R.L.	Hora de envío :	18:30:23

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Precisar el tiempo de vigencia de la suscripción de las licencias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 6      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en conformidad a la opinión técnica del área usuaria derivada a través del MEMORANDUM N° 420 - 2024-MTC/20.6 precisa, que en conformidad a las Especificaciones técnicas, se precisa en el numeral 6 de las especificaciones técnicas de las bases que el tiempo de vigencia de la suscripción de las licencias es por el periodo de 12 meses.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

(¿) Tiempo de vigencia de la suscripción de las licencias es por el periodo de 12 meses.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MTC/20-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 12 LICENCIAS DE SOFTWARE BIM ARCHITECTURE, ENGINEERING & CONSTRUCTION

Ruc/código :	20601537461	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS UGARTE E.I.R.L.	Hora de envío :	18:30:23

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

A fin de obtener mayor pluralidad de postores y promover la participación de las MYPES, solicitamos se pueda reducir el monto requerido como experiencia para las MYPES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** -      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en conformidad a la opinión técnica del área usuaria derivada a través del MEMORANDUM N° 420 - 2024-MTC/20.6 precisa, que a fin de promover la participación de las MYPES, se precisa en el numeral 7 de las especificaciones técnicas de las bases: se acoge reducir el monto requerido como experiencia de las micro y pequeña empresas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

(¿) Para las micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria (...).

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 12 LICENCIAS DE SOFTWARE BIM ARCHITECTURE, ENGINEERING & CONSTRUCTION

Ruc/código : 20601537461

Fecha de envío : 09/04/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS UGARTE E.I.R.L.

Hora de envío : 18:30:23

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Respecto de la solución de controversias, se solicita indicar si es factible resolver las controversias en la Cámara de Comercio de Lima

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** capítulo V      **Literal:** -      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que, respecto a la solución de controversias se incluya en las bases la siguiente cláusula que complementa lo establecido en el artículo previsto en las bases, quedando de la siguiente manera:

(¿) **CLÁUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE**

Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje.

Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes someterán a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tales efectos, cualquiera de las partes deberá, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de concluida la conciliación, iniciar el arbitraje. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de conciliación. (...)

Se integraran en la proforma de contrato en la pag. 37 y 38 de las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**CLÁUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE**

Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje.

Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes someterán a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tales efectos, cualquiera de las (...)